



Universidad Nacional del Nordeste  
Instituto de Servicios Sociales

DISPOSICION N° 2232  
CORRIENTES, 07 NOV 2019

**VISTO:**

La necesidad de regular el funcionamiento del Servicio de Óptica del Instituto de Servicios Sociales de la UNNE, y los términos de la Resolución N° 642/96 C.A. y de la Disposición N° 1260/07 D.R., y Disposición N°481/13 D.R.;

**CONSIDERANDO:**

Que, por los referidos actos administrativos se ha puesto en vigencia el Servicio de Óptica propia de este Instituto, estableciendo la provisión de armazones y cristales para sus afiliados, hasta la fecha vigentes;

Que, este Instituto reconoce importantes porcentajes de cobertura para sus afiliados, respecto de la adquisición de anteojos y productos afines, en las Ópticas que posee en las Delegaciones de Corrientes y Resistencia (Chaco);

Que, atento a la frágil coyuntura económica por la que se encuentra atravesando el País, a los altos niveles de inflación y la incertidumbre generada en efecto, y en función de la disponibilidad económico-financiera del Instituto, resulta necesario contar con una actualización de la normativa que reglamente el servicio de óptica;

Que, el Instituto de Servicios Sociales de la Universidad Nacional del Nordeste, mediante un encomiable esfuerzo, estima pertinente mantener los niveles de cobertura del servicio de óptica propia, actualizando el sistema de financiación vigente, fortaleciendo de esta forma el servicio social que fundamenta esta institución;

Que, atento a que existen medios técnicos para realizar una actualización del sistema, y que ello se traducirá en beneficios, tanto como para el afiliado como para la institución;

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° inciso h) de la Resolución N° 076/99 del Consejo Superior de la U.N.N.E. (Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Instituto de Servicios Sociales),

Por ello,

**LA DELEGADA RECTORAL DEL I.S.S.U.N.N.E.**

**DISPONE**

**ARTICULO 1°:** ESTABLECER, a partir del dictado de la presente, la vigencia de la Disposición que reglamentará el servicio de Óptica de ISSUNNE, según los términos establecidos en el Anexo I y II.

**ARTÍCULO 2°:** DERÓGUENSE todas las Disposiciones dictadas sobre el servicio de óptica, que se opongan al presente.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, registre y cumplido archívese.

(1)...///

Corrientes de de  
CERTIFICO: Que la presente es fotocopia fiel del original que tuve ante mi vista.-



*[Handwritten Signature]*  
Dra. María Mercedes González  
Delegada Rectoral  
I.S.S.U.N.N.E.



III... (2)

ANEXO I

**Organigrama**

Artículo N° 1.- El servicio propio de óptica dependerá administrativamente en la estructura orgánico-funcional del ISSUNNE del Delegado/a Rectoral y estará conformado de la siguiente manera:

I. Del Personal:

Los locales de óptica estarán bajo la responsabilidad de profesionales con título universitario habilitante de óptico técnico-contactólogo o superior, designado al efecto.

II. Funciones del Personal Técnico y Administrativo

- a) Los profesionales serán responsables del mantenimiento del stock (armazones, cristales minerales, orgánicos y especiales –alto índice: bifocales, multifocales – de graduación, prescriptos por médico especialista).
- b) Deberán actualizar y/o controlar mensualmente el sistema de actualización de los valores de los artículos de óptica conforme al Índice de Precios Mayoristas nivel general (IPM), que será verificado mensualmente por el área de contable de ISSUNNE.
- c) Deberán brindar el correspondiente tratamiento de los cristales
- d) Deberán calibrar y armar los anteojos de receta, así como también la adaptación de lentes de contacto.
- e) Deberán recepcionar y controlar la indicación confeccionada por el profesional prescribiente.
- f) Deberán controlar y brindar asesoramiento de arreglos.
- g) Deberán brindar indicación del código bajo el cual se procesará la información en mostrador.
- h) Los auxiliares: serán responsables de las tareas administrativas al efecto y colaboraciones directos del técnico óptico.
- i) Deberán ejecutar toda otra actividad que la autoridad así lo disponga.

III. De las Instalaciones:

Se contará con laboratorios de óptica, talleres y gabinete de contactología

**Afiliados y prestaciones**

Artículo N° 2.- El afiliado titular y sus adherentes, podrán solicitar adicionales a la prestación básica, que tendrán el cargo correspondiente. Los mismos se descontarán en forma paralela al servicio de salud, conforme lo establecen los artículos N°7 u N°8.

Artículo N° 3.- Sólo se reconocerá el 100% de cobertura: en los siguientes casos: a) discapacidad sensorial visual (diagnosticada como tal en el Certificado Único de Discapacidad); b) discapacidad reconocida en los términos de la Resolución 27 C.A. y Disposición 745/13, previa autorización por parte Auditoría Médica de ISSUNNE.

Artículo N°4.- El servicio de óptica a los afiliados establecidos en la Resolución N°965/11 Artículo N°12, inciso "C", será brindado únicamente en un pago conforme lo establece el artículo N° 7.

Corrientes... de ..... de .....  
CERTIFICO: Que la presente es fotocopia fiel  
del original que tuve ante mi vista.-



(2)...///  
Dra. María Mercedes González  
Delegada Rectoral  
I.S.S.U.N.N.E.



III... (3)

**De los adherentes jubilados:**

Artículo N° 5.- Podrán hacer uso del servicio de óptica conforme lo regulado en el artículo N° 7 de la presente.

Se deja sin efecto la financiación del co-seguro para afiliados adherentes jubilados.

**De la falta de crédito:**

Artículo N° 6.- Aquellos afiliados activos que no posean límite de crédito abonaran el costo total y/o diferencia de acuerdo a lo regulado en el artículo N° 7.

**De la formas de pago:**

Artículo N° 7.- Los elementos y/o productos con cargos se abonarán en la Institución, con tarjeta de crédito/débito, efectivo, transferencia electrónica bancaria y/o por caja de la tesorería del ISSUNNE, quedando constancia del pago efectuado en el sistema vigente.

**Del sistema de financiación y cargo a ficha cuenta:**

Artículo N° 8.- Los elementos y/o productos con cargos podrán ser debitados a solicitud y previa conformidad del afiliado de su ficha cuenta, y formará parte del saldo financiero, el que será financiado automáticamente por el sistema informático propio del ISSUNNE (SOGOS), con la versión vigente a la fecha de la financiación, en números de cuotas dentro de un rango inicial de tres (3) hasta un máximo de diez (10) cuotas. Para calcular el importe tope de financiación correspondiente a cada número de cuota, se procederá de la siguiente forma:

- 1) Se fijará como parámetro de referencia, la tasa de recupero mínima utilizada en los procesos de descuentos por servicios de salud de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N°349/92 C.A. artículo 1, inciso b). Este último, determina el valor de la tasa mencionada, la cual asciende al doce por ciento (12%) del sueldo móvil de la categoría siete (7) no docente, según el Decreto 366/06, con diez (10) años de antigüedad. Asimismo se establece que la Dirección General de Liquidación de Haberes de la UNNE arbitrará los medios para que, a través del servicio web, los valores que son base de cálculo del parámetro de referencia se encuentren disponibles actualizados a la fecha de consulta por parte de ISSUNNE.
- 2) Se fijará un porcentaje asignado a cada número de cuota, que será el resultado de multiplicar el número de cuota por el número entero diez (10).
- 3) El importe tope de financiación correspondiente a cada número de cuota será el producto de aplicar el porcentaje mencionado anteriormente al parámetro de referencia.

Para determinar los plazos de financiación, se considerarán teniendo en cuenta los vencimientos de designaciones y/o contratos de cada agente según la reglamentación vigente al efecto.

A solicitud y previa conformidad del afiliado se podrá debitar en una (1) cuota el importe a cargo de su ficha cuenta.

**De la actualización de los valores de los artículos de óptica.**

Artículo N° 9.- Establecer el sistema para actualizar los valores de los artículos de óptica conforme al índice de precios mayoristas nivel general (IPM).

(3)....///

Corrientes... de ..... de .....  
CERTIFICO: Que la presente es fotocopia fiel  
del original que tuve ante mi vista.-



Dra. María Mercedes González  
Delegada Rectoral  
I.S.S.U.N.N.E.



Universidad Nacional del Nordeste  
Instituto de Servicios Sociales

DISPOSICION N° 2232  
CORRIENTES, 07 NOV 2019

III... (4)

**De la emisión de órdenes**

Artículo N° 10- Las órdenes correspondientes serán emitidas en el Servicio de Óptica, conforme al sistema informático propio del ISSUNNE, con la versión vigente a la fecha de la emisión.

**De los anteojos de sol**

Artículo N° 11.- El afiliado titular y sus adherentes registrados, podrán adquirir los anteojos de sol a valores propios de ISSUNNE, debiendo ser abonados conforme lo establecen los artículos N°7 y/u N°8.

Los afiliados integrados y adherentes jubilados podrán adquirir los anteojos de sol a valores propios de ISSUNNE, debiendo ser abonados conforme lo establecen el artículo N°7.

Artículo N° 12- El afiliado titular y sus adherentes registrados, tendrán el beneficio de adquirir un (1) antejo de sol por año calendario, con cobertura a cargo del ISSUNNE del 20% y el saldo restante a cargo del solicitante, debiendo abonar la diferencia bajo la modalidad de pago establecida en los artículos N°7 y N°8.

**Del número de anteojos sin costo para el afiliado**

Artículo N° 13.- El afiliado titular y sus familiares adherentes registrados, individualmente, tendrán derecho, cada dos años calendarios, a: i) un antejo predeterminado bifocal o ii) dos anteojos predeterminados (uno para visión cercana y otro para visión lejana); o iii) Un antejo predeterminado multifocal básico.

Todo lo que se solicite en forma extraordinaria, será tramitado por expediente administrativo, acompañado con los antecedentes que justifiquen la solicitud.

Artículo N° 14.- Dejar sin efecto el reintegro de anteojos adquiridos en ópticas no prestadoras de ISSUNNE.-

Artículo N° 15.- Sólo será reconocida la adquisición de los productos detallados, en las Ópticas externas prestadoras del ISSUNNE con convenio vigente, siempre con autorización previa de este Instituto.

Artículo N° 16.- Dejar sin efecto toda reglamentación que se oponga a la presente.  
(4)...///



Dra. María Mercedes González  
Delegada Rectoral  
I.S.S.U.N.N.E.

Corrientes... de ..... de .....  
CERTIFICO: Que la presente es fotocopia fiel  
del original que tuve ante mi vista.-



III... (5)

ANEXO II

PORCENTAJE DE COBERTURA

DESCRIPCION	COBERTURA
Armazones predeterminados	Óptica Propia: 100% a cargo del ISSUNNE. Óptica Externa: Sin cobertura,
Armazones varios.	Óptica Propia: 15 % a cargo del I.S.S.U.N.N.E. Óptica externa: Reconocimiento el valor de un armazón hasta \$ 300,00. La diferencia será a cargo del afiliado.
Cada dos años: dos pares de cristales monofocales (una para visión cercana y uno para visión lejana); o un par de cristales bifocal; o un par de cristales multifocales predeterminados, blancos, minerales u orgánicos, sin tratamiento y sin tonalidad.	Óptica Propia: 100 % a cargo del I.S.S.U.N.N.E. Óptica externa: Par de cristales monofocales de stock: Hasta \$ 300,00 de reconocimiento a cargo del ISSUNNE, diferencia a cargo del afiliado. Par de cristales monofocales de laboratorio: Hasta \$ 600 de reconocimiento. Par de cristales bifocales: Hasta \$ 1000 de reconocimiento. Multifocal predeterminado: Sin cobertura.
Cristales bifocales y multifocales fotocromáticos, y ocupacionales (varias marcas)	Óptica Propia: 50 % a cargo del I.S.S.U.N.N.E. - 50 % a cargo del afiliado. Óptica externa: Cristales bifocales y multifocales fotocromáticos, y ocupacionales: sin cobertura.
Cristales monofocales fotocromáticos, con tratamiento o color.	Óptica Propia: 25 % a cargo del I.S.S.U.N.N.E. - 75 % a cargo del afiliado. Óptica externa: Cristales monofocales fotocromáticos sin cobertura.
Anteojos de sol	Óptica Propia: 1° antejo con 20 % a cargo del I.S.S.U.N.N.E. - 80 % a cargo del afiliado y a partir del 2° antejo serán 100% a cargo del afiliado a valores propios de ISSUNNE. Óptica externa: sin cobertura.
Lentes de contacto monofocales y multifocales con graduación, sin color y con color.	Óptica Propia: 25 % a cargo del I.S.S.U.N.N.E. - 75 % a cargo del afiliado Óptica externa: sin cobertura.

Corrientes, ... de ... de ...  
CERTIFICO: Que la presente es fotocopia fiel del original que tuve ante mi vista.-



Dra. María Mercedes González  
Delegada Rectoral  
I.S.S.U.N.N.E.